



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2001/34  
11 de enero de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
57º período de sesiones  
Tema 9 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS  
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos  
de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General presentado de conformidad con  
la resolución 2000/22 de la Comisión de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2000/22 la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por los continuos informes sobre intimidación y represalias contra particulares y grupos que tratan de cooperar con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos de derechos humanos. Asimismo, la Comisión expresó preocupación por los informes sobre incidentes en los que se han obstaculizado los esfuerzos realizados por particulares para valerse de los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Comisión invitó al Secretario General a que presentara a la Comisión en su 57º período de sesiones un informe con una compilación y un análisis de toda la información de que dispusiera, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución. En el presente informe, que se presenta en respuesta a esa invitación, figura un resumen de la información reunida en cumplimiento de la resolución 2000/22, en la que se describen situaciones de intimidación y represalia presuntamente padecidas por particulares por cooperar con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, valerse de los procedimientos internacionales, facilitar asistencia jurídica con ese fin y/o ser parientes de víctimas de violaciones de derechos humanos.

2. Las represalias comunicadas iban desde el hostigamiento, las amenazas y las detenciones arbitrarias a los malos tratos o la tortura durante la detención. Las presuntas víctimas eran particulares o miembros de organizaciones no gubernamentales que facilitaban o habían facilitado a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas información sobre violaciones de derechos humanos. También hay continuas e inquietantes denuncias de casos de personas que se entrevistaron personalmente con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y que por ello sufrieron posteriormente represalias.

3. En algunos casos en los que las víctimas, fueran particulares u organizaciones, estuvieron en contacto con uno de los órganos o mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, el órgano competente o el representante del mandato correspondiente de la Comisión adoptaron medidas para su protección. En la mayoría de los casos se dirigieron comunicaciones urgentes al correspondiente gobierno. El procedimiento de rápida intervención se describe en el informe sobre los mecanismos temáticos de la Comisión. Debe señalarse que parte de la información que figura en el presente informe aparece también en los últimos informes presentados por cada mecanismo a la Asamblea General o a la Comisión de Derechos Humanos.

#### I. INFORMACIÓN RECIBIDA DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA CUESTIÓN DE LA TORTURA

4. El 28 de agosto de 2000 el Relator Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno del Brasil sobre supuestas represalias en relación con su visita al centro de detención de menores Franco da Rocha, bajo jurisdicción de la Fundação Estadual para o Bem Estar do Menor (FEBEM). En su carta, el Relator Especial señaló a la atención del Gobierno las principales disposiciones de la resolución 2000/22. Según la información facilitada por los fiscales públicos para niños y adolescentes de la ciudad de São Paulo, los agentes de la FEBEM habían intimidado y golpeado como mínimo a tres menores que habían conversado con el Relator Especial durante su visita. Al parecer, se dijo a los menores que se les golpeaba en represalia por la visita del Relator Especial a la institución, así como por sus entrevistas y por la información que habían facilitado. Se informó también de que, desde la visita, se había mantenido encerrados en sus celdas durante las 24 horas del día a un gran número de menores, mientras que antes de la visita se les solía dejar salir al patio en las horas diurnas. Asimismo, se informó de que desde la visita del Relator Especial se daba a los menores comida de peor calidad. Según la información recibida, cuando los fiscales públicos pidieron al director del centro que tomara medidas para velar por el derecho a la integridad mental y física de los menores que permanecen en esa institución, éste respondió que no podía controlar a todos sus subordinados, a causa del gran número de menores detenidos que tenía a su cargo. En su respuesta de 30 de agosto de 2000, el Gobierno afirmó que el Secretario de Estado para los Derechos Humanos había pedido al Secretario de Asistencia y Desarrollo del Estado de São Paulo que abriera una investigación sobre estas acusaciones.

## II. INFORMACIÓN RECIBIDA DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN

5. En un llamamiento urgente lanzado al Gobierno del Uruguay el 24 de agosto de 2000, el Relator Especial mencionó unos informes según los cuales el Sr. Alvaro Vergar, jefe de policía y director de la Jefatura de Policía de Montevideo, se había visto privado de algunas de sus funciones como administrador y degradado tras haber hecho una exposición titulada "Violencia, orden público y gobierno democrático" en un seminario organizado en julio y agosto de 2000 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

6. El 23 de diciembre de 1999, el Relator Especial lanzó un llamamiento urgente al Gobierno de Túnez en relación con el Sr. Khémais Ksila, Vicepresidente de la Liga Tunecina de los Derechos Humanos, quien al parecer había sufrido constantes intimidaciones tras entrevistarse con el Relator Especial durante su misión a Túnez a principios de diciembre de 1999. Al parecer, el Sr. Ksila era vigilado por la policía y el 14 de diciembre de 1999 sufrió un accidente automovilístico supuestamente organizado. En su respuesta, el Gobierno negó toda relación de las autoridades con la vigilancia del Sr. Ksila y con el accidente automovilístico.

## III. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

7. A principios de junio de 2000, representantes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se reunieron en la localidad de Zajecar con el Sr. Aleksandar Djordjevic para examinar un caso judicial que estaba verificando la Oficina. El Sr. Djordjevic había actuado como defensor de una persona encausada por presuntas injurias al entonces Presidente de Yugoslavia Slobodan Milosevic. El mismo día, el Sr. Djordjevic se presentó en la comisaría de policía de Zajecar para interesarse por la detención de dos activistas de la organización estudiantil OTPOR, detenidos cuando distribuían octavillas. Se afirma que, al llegar a la comisaría, el Sr. Djordjevic fue conducido a una habitación donde, al parecer, fue golpeado e interrogado por el jefe adjunto de policía acerca de sus contactos con los representantes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia se ha referido a este incidente en sus reuniones con el Ministro de Justicia de Serbia y el Ministro Federal de Relaciones Exteriores.

-----